

REGISTRADA BAJO EL N° 5.089.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 288.347/8 - Fichero N° 76, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 09209-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Diciembre de 2014 se suscribió un Convenio Específico de Obra entre el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico y la Municipalidad de Rafaela, a fin de formalizar la asistencia financiera para la construcción del Centro Preventivo Local de Adicciones.

Que dicho Convenio fue ratificado ad referendum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 41.294, el cual fuera refrendado por Ordenanza N° 4.718.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ordenanza N° 4.718, el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra autorizado a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para la ejecución de la obra, y a gestionar y obtener los mecanismos de financiamiento necesarios y/o afectar los recursos y aportes en dinero o en especie, requeridos a ese fin; facultándolo asimismo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias.

Que la Municipalidad, fundada en razones de incremento de precios, solicitó una ampliación del financiamiento de la obra antes mencionada, a los fines de contemplar las redeterminaciones de precios correspondientes.

Que, a los fines de garantizar la terminación de la obra, la Subsecretaría de Coordinación de Obra Pública Federal manifiesta su conformidad para proceder a la ampliación de la financiación referida.

Que, por lo expuesto, es necesario realizar la correspondiente modificación presupuestaria para incorporar al presupuesto del año 2019 el ingreso proveniente de aportes no reintegrables, como así también la partida de trabajos públicos que permita imputar la erogación.

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Ampliase el Cálculo de Recursos del Presupuesto del Ejercicio Financiero 2019 aprobado por Ordenanza N° 5.060 en la suma de *Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Seis con Setenta y Nueve Centavos* (\$ 3.983.306,79.-) incrementando la partida: A.03.01.01.000.000.00.00/1 - Aportes No Reintegrables.

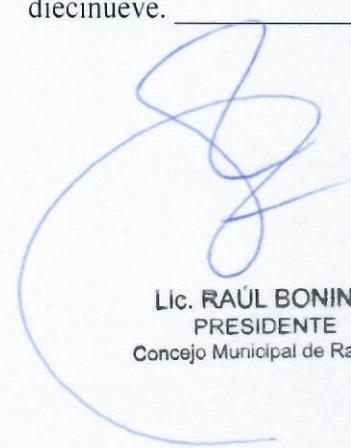
Art. 2.º) Ampliase el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración General, fijado por la Ordenanza N° 5.060 en la suma de *Pesos Tres Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Seis con Setenta y Nueve Centavos* (\$ 3.983.306,79.-), incrementando la partida: B.02.01.02.017.116.00.00/8 Edificio CEPLA B° 2 de Abril.

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dos días del
mes de mayo del año dos mil
diecinueve. _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela